

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII {

Panamá, República de Panamá, Jueves 14 de Agosto de 1941

} NUMERO 8581

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Marina Mercante

Resolución No 129 de 26 de Julio de 1941, por la cual se habilita una nave para el comercio exterior.
Resolución No 126 de 26 de Julio de 1941, por la cual se nacionaliza una nave.
Resolución No 131 de 29 de Julio de 1941, por la cual se aprueba diligencia de nacionalización de una nave.
Resolución No 132 de 29 de Julio de 1941, por la cual se nacionaliza una nave.
Resolución No 133 de 29 de Julio de 1941, por la cual se aprueba diligencia de nacionalización.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto No 109 de 18 de Julio de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 110 de 18 de Julio de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 111 de 22 de Julio de 1941, por el cual se declara inasistente un nombramiento.
Decreto No 112 de 25 de Julio de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 113 de 25 de Julio de 1941, por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con el ferrocarril de Chiriquí.
Decreto No 114 de 25 de Julio de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 115 de 18 de Julio de 1941, por el cual se nombra una Comisión.

Decreto No 117 de 31 de Julio de 1941, por el cual se reglamenta el uso de vehículos.
Decreto No 118 de 31 de Julio de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 119 de 31 de Julio de 1941, por el cual se hacen ascensos y nombramientos.
Decreto No 120 de 19 de Agosto de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 121 de 19 de Agosto de 1941, por el cual se fijan sueldos.
Decreto No 122 de 4 de Agosto de 1941, por el cual se reglamenta el uso de la gasolina.
Decreto No 123 de 7 de Agosto de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Sección de Salubridad

Resolución No 19 de 19 de Julio de 1941, por la cual se rechaza una reclamación.
Resolución No 148 de 18 de Julio de 1941, por el cual se prorroga una licencia.
Resolución No 149 de 19 de Julio de 1941, por el cual se concede un permiso.

Acuerdos Nos. 47 y 48 de 5 de Agosto de 1941, del Consejo Municipal de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas remagados.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 123

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Tercera.—Resuelto número 123.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 15 de Julio de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Encargado del Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédesse a la Compañía de Navegación Turismo y Deportes, S. A., del comercio de esta plaza, permiso provisional por el término de 30 días contados a partir de la fecha, para efectuar entre los puertos de la República, los viajes necesarios para conocer las particularidades del barco hondureño denominado "Cisne" cuya inscripción en la Marina Mercante Nacional, servicio de cabotaje, matrícula del puerto del Panamá, se ha de llevar a efecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ra-

mo: Marina Mercante.—Resolución número 129.—Panamá, 29 de Julio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, la señora Sixta vda. de Grimaldo, vecina de Colón, en su carácter de única dueña de la nave "Heldad", inscrita definitivamente en el registro de la Marina Mercante Nacional y que porta actualmente la Patente de Navegación del servicio de sabotaje No 241, de 7 de Julio de 1941, solicita se habilite a la referida nave para el comercio exterior, y que se expida por tanto la correspondiente patente;

Que el peticionario ha cubierto los derechos de Patente Permanente y un año del impuesto anual, mediante la Liquidación No 1598, de 24 de Julio de 1941,

RESUELVE:

Habilitase para el comercio exterior a la motonave "Heldad" de propiedad de Sixta vda. de Grimaldo, de 27.65 toneladas netas y 78.25 toneladas brutas, y ordénase la expedición de la Patente de Navegación Permanente que permita a esta nave dedicarse a la navegación y comercio exterior.

Se ordena remitir copia debidamente autenticada de esta Resolución al Inspector del Puerto de Panamá, para los fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, Jr.

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 130.—Panamá, 29 de Julio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor Henry Mossberg, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, en su carácter de representante legal de la Rederi Ab Poggy Thorden (Gustaf B. Thorden) con oficina en la República de Panamá, solicita a nombre de dicha Compañía se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional, expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., a favor del vapor "Marisa Thorden", de propiedad de la mencionada Compañía y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1544, de 18 de Julio de 1941.

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Marisa Thorden", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, el día 5 de Julio de 1941, a favor del expresado vapor "Marisa Tehrden", de propiedad de la Rederi Ab Peggy Thorden (Gustaf B. Thorden), y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 131.—Panamá, 29 de Julio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior distinguida con el número 1310, de 18 de Julio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa denominada "Libertador", de propiedad del señor Heriberto Zeballos ve-

cino de Taboga, Provincia de Panamá.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 132.—Panamá, 29 de Julio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor Henry Mossberg, varón, mayor de edad, casado, ciudadano americano, en su carácter de representante legal de la Rederi Ab Ester Thorden (Gustaf B. Thorden) de Panamá, R. P., solicita a nombre de dicha Compañía se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en New York, N. Y., a favor del vapor "Ester Thorden", de propiedad de la mencionada Compañía y se le inscriba por lo tanto definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1602, de 25 de Julio de 1941.

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Ester Thorden", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul de Panamá en New York, N. Y., el día 8 de Julio de 1941, a favor del expresado vapor "Ester Thorden", de propiedad de la Rederi Ab Ester Thorden (Gustaf B. Thorden), de la República de Panamá, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 133.—Panamá, 29 de Julio de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1904-J.—Apartado Postal N.º 137.

TALLERES:

Oeste N.º 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 30.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.00.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

anterior N.º 1305, de 15 de Julio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor de la chalupa denominada "Emisora", de propiedad de los menores Ricardo Iván y Querima Ortiz, vecinos del Corregimiento de Otoque Occidente, República de Panamá.

Regístrese comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 109 DE 1941

(DE 18 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento y se adscriben unas funciones.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo de la señora Cruz María Aguilar, quien ha renunciado el cargo, nómbrase a la señora Rosa Quirós de Martínez, maestra de oficios domésticos del "Asilo de Nuestra Señora de los Desamparados" y se le adscriben las funciones de Economa en dicho establecimiento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

JOSE PEZET.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 110 DE 1941

(DE 18 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en los Hospitales Santo Tomás y Amador Guerrero, y en el Retiro de Matías Hernández.

*EL PRIMER DESIGNADO,**Encargado del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señora Rosa de Fernández, Partera del Hospital Santo Tomás, con una asignación mensual de B. 70.00.

Artículo 2º Se nombran Parteras de la Institución en referencia, con una asignación mensual de B. 60.00 cada una, a Mercedes Zamora, Delfina Ríos, Luisa C. de Escobar, Josefina Franco y Ricarda Berrocal.

Artículo 3º Designase a la señorita Vicenta Cano, Enfermera de 2ª Categoría al servicio del Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón, en reemplazo de la señora Rosa de Fernández, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Artículo 4º Nómbranse Enfermeras de 2ª Categorías en el Retiro de Matías Hernández, a Clotilde Vejas y María Reyes de Delgado, en lugar de Mercedes Zamora y Delfina Ríos, quienes pasan a desempeñar otros cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

(Fdo.) JOSE PEZET.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 112 DE 1941

(DE 25 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita América Castellón, Oficial de 5ª categoría, al servicio de la Unidad Sanitaria de David, en reemplazo de la señorita Aleida Ortiz C., cuya renuncia le ha sido aceptada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 113 DE 1941

(DE 25 DE JULIO)

por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con el Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Asciéndase al señor Ramón Tello, del cargo de motorista de tercera categoría al de Colector de primera categoría, en lugar de Rafael de Saravia, cuya renuncia le ha sido aceptada.

Artículo 2º. Se asciende a Aniceto Caballero del puesto de motorista de cuarta categoría al de motorista de tercera categoría.

Artículo 3º. Nómbrase al señor Ricardo Casoria, Ayudante del Almacenista.

Artículo 4º. Se nombra al señor Raúl Castillo, motorista de cuarta categoría para llenar la vacante producida en virtud del ascenso decretado en el artículo segundo de este decreto. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 114 DE 1941

(DE 25 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento y se fijan unas atribuciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a la señora Rosa María Moreno de Córdoba, Pratera Oficial de servicio en las poblaciones de Guararé, Las Tablas, Santo Domingo y Pocrí, Provincia de Los Santos, con una asignación mensual de cuarenta balboas.

Artículo 2º. La expresada señora de Córdoba debe fijar su residencia en alguno de los lugares anteriormente mencionados, con la obligación de atender gratuitamente en el mes cierto número de partos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 116 DE 1941

(DE 29 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfonso de Icaza, Inspector de Servicios Eléctricos de la Sección de Plantas Eléctricas e Hidroeléctricas, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio, de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 118 DE 1941

(DE 31 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Petra

Rivera, Enfermera de Salubridad, al servicio de la División de Enfermeras de Salubridad Pública, de la Sección de Salubridad, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en reemplazo de la señorita Aura Magda Olcesi E., cuya renuncia le ha sido aceptada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 119 DE 1941

(DE 31 DE JULIO)

por el cual se hacen varios ascensos y unos nombramientos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo 1º. Ascíendase a Enfermeras de 1ª Categoría, a Vicenta Ríos, Rosa Candanedo y Laura Jaén.

Artículo 2º. Se asciende a Lilia S. de Bethancourt al cargo de Enfermera de 3ª Categoría.

Artículo 3º. Nómbrase a la señorita Leovigilda Rivera, Enfermera de 1ª Categoría.

Artículo 4º. Designase Enfermera de 2ª Categoría, a Ana Jaramillo, Zoila de Ramos, Carmen Sandoval y Carmen Emeida Urriola.

Artículo 5º. Se nombra Enfermera de 3ª Categoría, a Sofía Hernández, Elvira Arosemena, Iris de León, Xenia Hayams, Aura Emilia Fernández y Carmen Bosquez.

Artículo 6º. La Sección de Salubridad, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, determinará los lugares donde las Enfermeras aquí ascendidas y nombradas deben prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 120 DE 1941

(DE 1º DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alcides Arosemena, Fontanero de 2ª Categoría al servicio de la División de Acueductos, Alcantarrillados y Pozos, de la Sección de Ingeniería Sanitaria, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en reemplazo del señor Ignacio Avila cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día

del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 123 DE 1941
(DE 7 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Magdaleno Murillo, Plomero al servicio de la Sección del Ferrocarril de Chiriquí, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en reemplazo del señor Cirilo Pereira C., cuya renuncia le ha sido aceptada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 111 DE 1941
(DE 22 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Juan Condassin para el cargo de Inspector de Servicios Eléctricos, Sección de Plantas Eléctricas e Hidroeléctricas, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

SOBRE MEDICINAS DE PATENTE

DECRETO NUMERO 115 DE 1941
(DE 29 DE JULIO)

en desarrollo del artículo 6° de la Ley 31 de 7 de abril de 1941, sobre medicinas de patente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase la Comisión de Especialidades Farmacéuticas, dependiente del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, así:

Químico: señor Manuel F. Zárate.

Médico: doctor Guillermo García de Paredes.

Farmacéutico: señor Virgilio Sosa.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio, de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

REGLAMENTASE EL USO DE VEHICULOS OFICIALES

DECRETO NUMERO 117 DE 1941
(DE 31 DE JULIO)

por el cual se reglamenta el uso de los vehículos oficiales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha del presente decreto, todos los carros del Gobierno Nacional quedarán bajo el control directo del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, el cual los administrará para el mejor desarrollo del servicio oficial, de acuerdo con las disposiciones aquí contenidas.

Artículo 2º Los vehículos oficiales de cualquier clase (automóviles, motocicletas, camiones, vagonetas, etc.), son exclusivamente para misiones oficiales, siendo por tanto prohibido su uso para otros fines. El transporte de los empleados de sus residencias a la oficina y viceversa no se considerará como parte de su labor oficial. No se permitirá el transporte de particulares en los vehículos del Gobierno y los funcionarios que los usen no podrán dedicarse mientras los estén ocupando a otras actividades que no sean las estrictamente oficiales.

Artículo 3º Tendrán derecho al uso permanente de un carro, con carácter oficial y privado, los Ministros de Estado y el Contralor General de la República.

Artículo 4º Tendrán un carro con carácter permanente, sólo para usos oficiales, los Gobernadores de las Provincias de Colón, Coclé, Los Santos, Veraguas y Chiriquí.

Artículo 5º Quedará a órdenes exclusivas de los Ministros de Estado respectivos, el siguiente número de carros, así:

Ministerio de Gobierno y Justicia	... 2 carros
Ministerio de Relaciones Exteriores	... 1 carro
Ministerio de Hacienda y Tesoro	... 4 carros
Ministerio de Educación	... 1 carro
Ministerio de Salubridad y Obras Públicas	... 25 carros
Ministerio de Agricultura y Comercio	... 1 carro

Artículo 6º Destinase un carro oficial permanente para el servicio de la Presidencia de la República, a órdenes del Secretario General de la misma.

Artículo 7º Los empleados aquí no enumerados que necesiten transporte ocasional en el desempeño de sus funciones oficiales, lo solicitarán por el conducto regular al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Artículo 8º El Ministerio de Salubridad y Obras Públicas expedirá tarjetas individuales, cuya posesión autorizará a sus dueños para usar los carros oficiales del Garage del Gobierno por el tiempo que determine dicha tarjeta. Estas se extenderán a solicitud de los Ministros de Estado o de los Secretarios de Ministerio, a favor del empleado que vaya en desempeño de alguna misión oficial. Todos los vehículos deben devolverse al Garage a la mayor brevedad posible, a fin de que haya suficientes medios de transporte disponibles para llenar las necesidades de las diferentes Secciones.

Artículo 9º Todos los vehículos empleados para transporte oficial deben devolverse al Garage después de las horas de trabajo y no deberán permanecer en las residencias de quienes los usen, salvo que se encuentren en misiones oficiales en el interior de la República, en lugares donde no existan Garages del Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

FIJANSE UNAS ASIGNACIONES

DECRETO NUMERO 121 DE 1941
(DE 1º DE AGOSTO)

por el cual se fijan los sueldos de algunos funcionarios del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: A partir del presente mes de Agosto, los sueldos de los funcionarios del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas que se expresan a continuación, serán los siguientes:

Primer Secretario del Ministerio, B. 350.00.

Segundo Secretario del Ministerio, B. 300.00.

Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria, B. 300.00.

Ingeniero Jefe de la Sección de Plantas Eléctricas e Hidro-Eléctricas, B. 300.00.

Ingeniero de Conservación, Proyectos y Muelles, B. 300.00.

Ingeniero de Cubicaciones y Presupuestos, B. 250.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

REGLAMENTASE EL USO DE LA QUININA

DECRETO NUMERO 122 DE 1941
(DE 4 DE AGOSTO)

por el cual se reglamenta el uso de la quinina

en todo el territorio de la República.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que debido a las condiciones especiales motivadas por el conflicto europeo, la importación de sales de quinina se ha venido dificultando marcadamente por las restricciones de los países productores;

Que hay razones para creer en una prohibición completa de exportación de quinina de esos países en un futuro muy cercano;

Que el Gobierno debe velar para que las existencias de quinina que se encuentren en el país o que lleguen a importarse próximamente sean empleadas con el mayor provecho posible en el control de la malaria.

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha de promulgación del presente decreto, solamente se podrá emplear la quinina en la preparación de medicinas de uso interno, especialmente para el tratamiento del Paludismo, quedando estrictamente prohibido su empleo en la elaboración de medicamentos para uso externo.

Artículo 2º Los médicos, salvo en caso muy especial y justificado, se limitarán de prescribir sales de quinina en cualquier forma para fines terapéuticos del paludismo exclusivamente.

Artículo 3º Se concede a los dueños de farmacias y establecimientos similares el término improrrogable de treinta (30) días, a partir de la fecha del presente decreto, para declarar a la Sección de Salubridad, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, cantidades exactas de sales de quinina en cualquier forma que tengan en existencia. Posteriormente se rendirá a fines de cada mes un informe sobre el movimiento de quinina habido en ese lapso, y la existencia restante al finalizar el mes.

Artículo 4º Los contraventores a estas disposiciones, serán sancionados por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas con multas de B. 5.00 a B. 50.00 por cada infracción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

NIEGASE INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 19.—Panamá, 19 de julio de 1941.

EL PRIMER DESIGNADO.

Encargado del Poder Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Sección del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, ha dado traslado al Ministe-

rio de Salubridad y Obras Públicas de la reclamación que con fecha 8 de enero de 1941, elevó el señor Tomás E. Arias, de David, a fin de que se le reconozca indemnización por el accidente que sufrió el día 3 del mismo mes en el trayecto comprendido entre Canta Rana y Algarrobos, cuando el viajar en uno de los carros motores de primera clase de dicha empresa, según afirma, le cayó en la cabeza una de las lámparas pendientes del techo del vehículo, lo cual le produjo una herida en el cráneo;

Que con el fin de investigar este caso, en primer lugar, se trató de establecer la incapacidad del reclamante, la cual según certificado médico expedido por el doctor Rafael Hernández Loeches, Médico Oficial de esa época de la Sección Oriental de la Provincia de Chiriquí, fné solamente de tres (3) días;

Que con el objeto de establecer luego, la entrada diaria del peticionario, primero se solicitaron informes a la Sección del Ferrocarril Nacional de Chiriquí y después, por no haberse podido sacar nada en claro, a la Sección de Rentas Internas, de donde se informó que dicho señor no ha hecho la declaración jurada para los efectos del descuento del Fondo Obrero y por tanto, no ha sido gravado;

Que el Poder Ejecutivo considera elevada la suma que se solicita (B. 250.00), con la circunstancia de que Arias no ha cumplido con el requisito legal de declarar sus entradas a la sección correspondiente del Gobierno;

Que no han sido probados los hechos de la acción;

Que en virtud de lo dispuesto por nuestra Carta Magna, las leyes que reglamentaban la materia quedaron derogadas a partir del 2 de julio del año en curso y consecuentemente el Poder Ejecutivo se encuentra imposibilitado para dar acogida a tal negocio.

RESUELVE:

Rechazar de plano la reclamación de que se trata y ordenar que se archive entre las de su clase.

Comuníquese y publíquese.

(Fdo.) JOSE PEZET.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 148

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad.—Resuelto número 148.—Panamá, 13 de julio de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

Prorrocar, conforme se solicita en comunicación del 15 de los corrientes, por el término de treinta (30) días, a partir de 16 del presente mes, la licencia que le fué concedida a la señora

Georgina de Aizpuru, Oficial de 5ª Categoría del Retiro de Matías Hernández, mediante Resuelto de este Ministerio N° 116, del 17 de junio de 1941.

Es entendido que esta licencia será sin derecho a sueldo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

RESUELTO NUMERO 149

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad.—Resuelto número 149.—Panamá, 19 de julio de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, fechado el 10 de los corrientes, solicita a este Ministerio, por conducto de la Junta Nacional de Higiene la Srta. Eva Elena Véliz, que se le otorgue permiso para expender medicinas de patente en un establecimiento situado en Antón, Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé;

Que está debidamente comprobado que en dicha localidad no funciona ninguna botica con farmacéutico graduado;

Que de conformidad con la ley que reglamenta la materia, se puede conceder permiso para la venta de medicinas de patente en los lugares que se encuentren en un caso igual.

RESUELVE:

Conceder a la citada señorita Eva Elena Véliz, permiso para la venta de medicinas de patente en el establecimiento comercial ubicado en Antón, Distrito del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Coclé.

La peticionaria debe ajustarse a lo ordenado por los artículos 1º y 2º de la Ley 31 del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De David, para Benjamín Silvera
De Soná, para Juan Sanjur
De Concepción, para Orlando Vence
De La Chorrera, para Dorotea Valdés
De Calobre, para Ricardo A. Benjon
De Chitra, para Juan Portalatino González
De Río Grande, para Elena Cedeño
De Bejuco, para Benilda Medica
De Santiago, para Elvia Arrocha
De Chitré, para Juan Bautista García
De Río Hato, para Eulogio Pérez
De San Juan, para Humberto Torres

ACUERDOS

**ACUERDO NUMERO 47 DE 1941
(DE 5 DE AGOSTO)**

por el cual se subroga el Capítulo X, Cuadro "G" del Presupuesto de Rentas y Gastos para el presente año y se vota un crédito adicional.
EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,

ACUERDA:

Artículo 1º El Capítulo X, Cuadro "G" del Acuerdo N° 2 del 31 de Enero de 1941, quedará así:

CAPITULO X

Jardines y Plazas Públicas

Artículo 74. Para pagar el sueldo de un Jardinerero contratado para el embellecimiento y ornato de la ciudad, B. 100.00 mls.

Artículo 75. Para pagar el sueldo de nueve (9) jardineros, B. 60.00 cada uno.

Artículo 76. Para pagar el sueldo de un jardinero Jefe de las Plazas y Parques Municipales, B. 90.00 mls.

Artículo 2º Vótase un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia imputables así:

CAPITULO X

Jardines y Plazas

Artículo 76. Para pagar el sueldo de un jardinero Jefe de Plazas y Parques Municipales a B. 90.00 mensuales, en seis (6) meses, B. 540.00.

Artículo 74. Para pagar el aumento de sueldo de ocho (8) jardineros a B. 10.00 mensuales cada uno, en seis meses (6) B. 30.00. 480.00.

Artículo 3º Este acuerdo modifica los artículos 74, 75 y 76 del Acuerdo N° 2 de 31 de Enero del presente año por el cual se dictan los Presupuestos de Rentas y Gastos de la actual vigencia y comienza a regir desde el 1º de Agosto.

Dado en Panamá, a los 10 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Eduardo E. Linares.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Agosto cinco de mil novecientos cuarenta y uno.

APROBADO.

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde,

Tte. Coronel **ARDITO BARLETTA.**

El Secretario,

Hernando Lozano.

**ACUERDO NUMERO 48 DE 1941
(DE 5 DE AGOSTO)**

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,

ACUERDA:

Artículo 1º A partir del 15 de Agosto próximo los sueldos de los Juzgados Municipales serán los siguientes:

El de los Jueces a B. 200.00 mensuales.

El de los Secretarios a B. 125.00 mensuales.

El de los Oficiales Mayores a B. 90.00 mensuales.

El de la estenógrafa en el ramo de lo criminal a B. 90.00 mensuales.

El de los escribientes a B. 70.00 mensuales.

El de los Porteros a B. 40. mensuales.

Artículo 2º Este Acuerdo modifica el Acuerdo N° 2 de 1941 y la partida es la que corresponde a los artículos 60 al 65 del Capítulo VIII, Departamento de Justicia, Juzgados Municipales del actual Presupuesto.

Dado en Panamá, a los 10 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Eduardo E. Linares.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Agosto cinco de mil novecientos cuarenta y uno.

APROBADO.

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde,

Tte. Coronel **ARDITO BARLETTA.**

El Secretario,

Hernando Lozano.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Agosto de 1941.

As. 2068. Escritura N° 423 de 26 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Angelo Papio vende sus derechos en la Sociedad Beverhoudt y Cia. Limitada a José Van Beverhoudt y éste vende una parte de sus derechos en la misma sociedad a Louis Agustín Aubin.

As. 2069. Escritura N° 426 de 29 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Samuel Theodore Pranke, protocoliza el acta de la sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la "Compañía Administradora de Colón S. A." celebrada el 22 de Julio de 1941.

As. 2070. Escritura número 1024 de 6 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Raimundo Ortega Vieto celebran un contrato de préstamo con garantía de establecimiento comercial.

As. 2071. Escritura numero 136 de 21 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual José Aníbal Lara y Aurora Lara Hernández venden a Benigno Gómez parte de la finca denominada "La Clavellina" situada en el Distrito de Santa María.

As. 2072. Escritura número 96 de 2 de mayo de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudicó a título gratuito a Gabriel Rodríguez y otros, un globo de terreno denominado "Los Negros" situado en el Distrito de Ocuí.

As. 2073. Escritura número 1544 de 6 de agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Julio José Varela hace reunión de fincas.

As. 2074. Escritura número 140 de 23 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gro-

tuito a Josefina Mitre viuda de Carvajal y otros, un globo de terreno denominado "Cerro de Jagua" ubicado en el Distrito de Pesé.

As. 2075. Escritura número 1542 de 6 de agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Aurora Hernández viuda de Ardila vende a Josefa Margarita Ardila de Escobar y otros, la parte que le corresponde en varias fincas.

As. 2076. Escritura número 130 de 7 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Pablo Muñoz y otros, un globo de terreno denominado "Los Bajos" situado en el Distrito de Océ.

As. 2077. Escritura número 123 de 18 de Junio de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Tomás Villarreal Barria y otros, un globo de terreno denominado "Alto Bonito" ubicado en el Distrito de Océ.

As. 2078. Diligencia de fianza extendida el 6 de Agosto de 1941, en el Despacho del Juzgado 4º de este circuito, por la cual Elias Ramos Márquez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la exarcelación de José María Ríos.

As. 2079. Escritura número 1027 de 7 de Agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Marco Aurelio Robles vende a Carmen Elisa Bertoni un lote de terreno de una finca de su propiedad, situada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 2080. Escritura número 449 de 5 de agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Harry Eno cancela hipoteca constituidas por Percival Caseley y James Ford; éstos venden una finca ubicada en Colón a Eugenio Balin de Abate.

As. 2081. Título número 1, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, el 28 de Julio de 1941, de la mina de oro de aluvión denominada "San Enrique número 1" situada en terrenos de propiedad de la "Cía Lefevre S. A." en el Distrito de Panamá, otorgado a favor de Enrique Lefevre.

As. 2082. Título número 2, de 28 de Julio de 1941, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio, de la mina de oro de veta denominada "San Enrique N° 2" situada en terrenos de propiedad de la "Compañía de Lefevre S. A." en el Distrito de Panamá, otorgado a favor de Enrique Lefevre.

As. 2083. Escritura número 1025 de 6 de agosto de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial celebra un contrato de préstamo con garantía pecuaria con Luis Carlos Quintero Palmarola.

As. 2084. Escritura número 1530 de 4 de agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se reforma el aparte sexto de la Escritura de constitución de la sociedad denominada Abadi Bros. & Co.; esta sociedad confiere poder general a Jacobo Abood Abadi, y revoca el poder que había conferido a Moisés S. Abadi.

As. 2085. Escritura número 445 de 4 de agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adicione la Escritura a que se refiere el asiento anterior del Diario número 1797

del Tomo número 28.

As. 2086. Escritura número 1525 de 2 de agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "Panama Golf Club vende un lote de terreno a Rogelio Navarro.

As. 2087. Escritura número 1493 de 30 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia del acta de la segunda asamblea general Extraordinaria de accionistas de la sociedad "Unión Vinícola Internacional S. A.", celebrada el día 12 de Julio de 1941.

As. 2088. Escritura número 1547 de 6 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Eugenio Barrera declara la construcción de una casa y celebra contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética con el Banco Nacional.

As. 2089. Escritura número 1540 de 6 de agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Hipotecario de Panamá S. A., y Martina Esquivel de Pougher y George Washington Pougher celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2090. Escritura número 214 de 17 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Federico Wald cancela hipoteca constituida a su favor por José Temístocles Guerra y otros.

As. 2091. Escritura número 215 de 17 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Rosendo Guerra y otros, constituyen hipoteca a favor del Municipio de Bugaba, como fiadores de Federico Wal Jr. nombrado Tesorero Municipal de ese Distrito.

As. 2092. Patente de Navegación número 1312 de 25 de Julio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Wapa" de propiedad de Wallen & Company domiciliada en Hong Kong, China.

As. 2093. Escritura número 1549 de 7 de agosto de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual José de la Cruz Herrera celebra contrato de préstamo con el Banco Agro-Pecuario e Industrial.

MANUEL PINO R.,
Registrador General.

DOCUMENTOS

inscritos en la semana comprendida entre los días 15 y 19 de Julio de 1941.

PROVINCIA DE PANAMA:

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, constante de 2.348 metros cuadrados, que formó parte de la finca N° 5.392 inscrita al folio 164 del tomo 150 de propiedad de Juana Benedetti de Benedetti y Concepción Benedetti de Benedetti.—Finca N° 13.673 inscrita al folio 378 del tomo 375, con un valor de B. 200.00 por venta hecha a favor de Leopoldo Luis Benedetti.—El resto libre queda con una superficie de 12.079 metros cuadrados y con un valor de B. 2.000.00.

Leopoldo Luis Benedetti declara mejoras sobre la finca de su propiedad N° 13.673 inscrita al folio 378 del tomo 375, consistentes en una casa de madera, sobre pilastras de concreto, de un piso, con techo de hierro acanalado y a un costo de B. 1.000.00.

Shaikh Abdul Soban vende su finca N° 3.406 del tomo 375 con un valor de B. 900.00 por venta hecha a Ernestina Cortés de Amaya.—El resto libre queda con una superficie de 2.908 metros cuadrados 4.250 centímetros cuadrados y su mismo valor inscrito.

PROVINCIA DE COLON:

Lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Majagual, Distrito de Colón, constante de 10.000 metros cuadrados, que formó parte de la finca N° 263 inscrita al folio 232 del tomo 26 de propiedad de la sociedad "Pinel Lombardi y Compañía". Finca N° 3.209 inscrita al folio 372 del tomo 371 con un valor de B. 812.50 por venta hecha a Isaac Herez. El resto libre queda con una superficie de 1.110 hectáreas 4.086 m.c. y 25 cm. c. y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en el Corregimiento de Majagual, Distrito de Colón, constante de 12.250 metros cuadrados, que formó parte de la finca N° 263 inscrita al folio 232 del tomo 26, de propiedad de la sociedad "Pinel Lombardi y Compañía". Finca N° 3.210 inscrita al folio 374 del tomo 371, con un valor de B. 812.50 por venta hecha a Isaac Herez.—El resto libre queda con una superficie de 1.109 hectáreas 1.836 m.c. y con su mismo valor inscrito.

PROVINCIA DE PANAMA:

La sociedad "Ameglio y Compañía", reúne sus fincas Nos. 12.589, 6.679 y 6.351 inscritas por su orden a los folios 116, 20 y 42 de los tomos 357, 221 y 217 respectivamente, para formar una sola finca N° 13.676 inscrita al folio 42 del tomo 376, con un valor de B. 14.250.00 y una superficie total de 1.310 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados.—Propiedad de "Ameglio y Compañía".

La sociedad "Amelio y Compañía" declara mejoras sobre su finca N° 13.676 inscrita al folio 42 del tomo 376, consistentes en a) casa de un piso en parte y en parte de dos pisos, de concreto y bloques, techo de hierro acanalado y pisos de concreto la cual tiene un valor de B. 14.500.00, b) un depósito, de un piso, de concreto y bloques, piso de cemento y techo de hierro acanalado y a un costo de B. 4.000.00.

Graciela Jiménez vende su finca N° 13.093 inscrita al folio 400 del tomo 364 a la sociedad "Grebien y Martínez, Incorporada", por la suma de B. 23.000.00.

Teresa Fábrega de Medina vende la finca N° 7.525 inscrita al folio 96 del tomo 247 a la señora Aminta Bernaschina de Duque, por la suma de B. 1.800.00.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, constante de 1.618 metros cuadrados, distinguido con el número 11 y que formó parte de la finca N° 1.673 inscrita al folio 324 del tomo 30. Propiedad de Rosa María Chanis, Lilia Elena Chanis de Muñoz, Polidoro Chanis y Rolando Chanis.—Finca N° 13.678 inscrita al folio 46 del tomo 376, con un valor de B. 1.213.50 por venta hecha a Mary Cumberbatch de Inness. El resto libre queda con una superficie de 45 hectáreas 9.872 metros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, constante de 600 metros cuadrados, que formó parte de la finca N° 13.322 inscrita al folio 346 del tomo 370, propiedad de José Davila Acosta. Finca N° 13.693 inscrita al folio 418

Federico Tuñón declara mejoras sobre la finca de su propiedad N° 13.292, inscrita al folio 290 del tomo 370, que consisten en una casa de madera, de un piso, sobre pilastras de concreto y techo de hierro acanalado y a un costo de B. 3.000.00.

Gil R. Ponce, Juez Tercero del Circuito de Panamá, en el juicio de sucesión testamentaria de Judith Maduro viuda de Brandon, adjudicó a los herederos declarados: Doris Robinson, Inés Fidanque, Jack Brandon, Gerald Brandon, Stanley Brandon, Isaac Brandon, Claude Brandon, Ralph Brandon, David Brandon; una séptima parte de las fincas No. 1.411 inscrita al folio 450 del tomo 22; 1.412 inscrita al folio 450 del tomo 22; y 1.714 del folio 436 del tomo 29 pro indiviso y por partes iguales. Dichas séptimas partes fueron valuadas así: Séptima de la finca 1.411 B. 1.425; séptima de la finca N° 1.412 B. 1.700.00 y séptima de la finca 1.714 en B. 2.959.11.

José Guillermo Batalla Sierra vende su finca N° 6.996 inscrita al folio 496 del tomo 230 a Tomás Arias, por la suma de B. 3.300.00.

María Urriola de Olave vende su finca N° 9805 inscrita al folio 266 del tomo 311 a Eulogia María Olave en la suma de B. 300.00.

Margarita Toledano de Lindo vende su finca N° 10.726 inscrita al folio 72 del tomo 330 a Pilar Fernández Miranda de Rodríguez, por la suma de B. 7.830.00.

Fabián Velarde traspasa a la Empresa Lux S. A. cuatro fincas de su propiedad y que a continuación se dicen con sus respectivos precios:

Finca N° 4.508 inscrita al folio 30 del tomo 108, por B. 1.250.00;

Finca N° 4.506, inscrita al folio 24 del tomo 108, por B. 1.250.00;

Finca N° 12.939, inscrita al folio 80, del tomo 364, por B. 1.250.00;

Finca N° 13.176 inscrita al folio 54 del tomo 370, por B. 1.250.00.

En el juicio de sucesión intestada de Isabel Garrido Díaz de Ruiz, L. Sosa, Juez Tercero del Circuito de Panamá, adjudicó a los siguientes herederos declarados y en la proporción que en seguida se expresa los siguientes bienes:

Finca N° 37, inscrita al folio 82 del tomo 1º, avaluada en B. 8.000.00;

Finca N° 157 inscrita al folio 426 del tomo 1º, avaluada en B. 5.000.00;

Finca N° 116, inscrita al folio 323 del tomo 2º, avaluada en B. 4.500.00;

Finca N° 90, inscrita al folio 254 del tomo 2º, avaluada en B. 7.500.00;

Finca N° 1252, inscrita al folio 190 del tomo 19, avaluada en B. 9.000.00;

Finca N° 1251 inscrita al folio 408 del tomo 22, avaluada en B. 5.000.00;

Finca N° 1763, inscrita al folio 470 del tomo 30, avaluada en B. 8.000.00;

Finca N° 2213 inscrita al folio 161 del tomo 43, avaluada en B. 10.000.00;

1/2 Finca N° 2383, inscrita al folio 362 del tomo 43, avaluada en B. 5.000.00;

Finca N° 2505, inscrita al folio 120, del tomo 49, avaluada en B. 30.000.00;

Finca N° 3192, inscrita al folio 228 del tomo 60, avaluada en B. 2.000.00;

Finca N° 3125, inscrita al folio 108 del tomo 63, avaluada en B. 12.000.00;

Finca N° 3412 inscrita al folio 100 del tomo 73, avaluada en B. 14.000.00;

Finca N° 33385, inscrita al folio 42, del tomo 72, avaluada en B. 4.000.00;

Finca N° 4991, inscrita al folio 468 del tomo 125, avaluada en B. 11.000.00;

Finca N° 5606, inscrita al folio 328, del tomo 170, avaluada en B. 3.000.00;

Finca N° 5608, inscrita al folio 334 del tomo 170, avaluada en B. 4.500.00;

Finca N° 3136 inscrita al folio 13 del tomo 60, avaluada en B. 10.500.00;

Finca N° 3137, inscrita al folio 136 del tomo 60, avaluada en B. 800.00;

1/2 de la Finca N° 974, inscrita al folio 484 del tomo 16, avaluada en B. 6.000.00;

Finca N° 1998, inscrita al folio 350 del tomo 32, avaluada en B. 30.000.00.

La mitad al cónyuge sobreviviente Anastacio Ruiz Noriega y la otra mitad en la proporción de una séptima parte para cada uno de los siguientes herederos: Anastacio Ruiz Noriega, Ana Isabel Ruiz Garrido, Carmen Rosa Ruiz Garrido, Anastacio Ruiz Garrido, Camilo Rafael Ruiz Garrido, Judith Ruiz Garrido, y José Antonio Ruiz Garrido.

En el juicio de sucesión intestada de John Jackman, Eduardo A. Chiari, Juez Primero del Circuito de Panamá adjudicó la finca N° 7.871 inscrita al folio 122 del tomo 254 avaluada en la suma de B. 500.00 a la heredera declarada Annie Nemhard).

La Compañía de Bienes Raíces S. A. declara mejoras en la finca de su propiedad N° 2.092 inscrita al folio 488 del tomo 33, que consisten en una casa de dos pisos, de concreto y bloques, con techo de tejas y pisos de baldosas y su garage anexo a un costo de B. 16.000.00.

Ana Josefa Restrepo viuda de Messina, Mercedes Messina de Lemm y Carlota Messina venden su finca N° 12.612 inscrita al folio 418 del tomo 356 a Juan Bautista Sanmartín por la suma de B. 1.500.00.

Ocho lotes de terreno, situados en las Sabanas de esta ciudad, en el lugar conocido con el nombre de "Altos del Golf" constantes en conjunto de 39.258 metros cuadrados y que formaron parte de la finca N° 10.464 inscrita al folio 92 del tomo 236, propiedad de Louis Martinz. Traspasados gratuitamente al Gobierno Nacional para calles y aceras.

Finca N° 13.585 inscrita al folio 198 del tomo 375.—Calle "Antigua": 9.795 m.c.

Finca N° 13.587 inscrita al folio 202 del tomo 375.—Continuación: 5.625 m.c.

Finca N° 13.589 inscrita al folio 206 del tomo 375.—Calle "Arriba": 3.630 m.c.

Finca N° 13.591 inscrita al folio 210 del tomo 375.—Calle "Primera": 2.625 m.c.

Finca N° 13.593 inscrita al folio 214 del tomo 375.—Calle "Segunda": 2.175 m.c.

Finca N° 13.595 inscrita al folio 218 del tomo 375.—Calle "Tercera": 3.150 m.c.

Finca N° 13.597 inscrita al folio 224 del tomo 375.—Calle "Cuarta": 6.750 m.c.

Finca N° 13.599 inscrita al folio 228 del tomo 375.—Calle "El Coco": 5.625 m.c.

Resto libre: Superficie: 14 hectáreas 4.488 m. c., 72 dm.c. y su mismo valor inscrito.

INSCRIPCIONES

durante la semana comprendida entre el 15 y el 19 de Julio de 1941.

COCLE:

Manuel José Rodríguez da en venta a Ernesto Sánchez su finca N° 4552, folio 450, tomo 366, ubicada en Antón, por el valor de B. 100.00; el comprador declara mejoras sobre el terreno que consisten en la construcción de una casa y le da un valor de B. 200.00.

VERAGUAS:

El Gobierno Nacional cede a título gratuito en común y proindiviso un globo de terreno ubicado en Santiago, de 34 hcts. 6650 m.c., y denominado "El Maya".—Props.: Anastasio y Constantino Vega; los menores Victoriano y Manuel Vega.—Finca N° 3022, folio 338, tomo 372.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso un globo de terreno de 28 hectáreas 4400 m.c., ubicado en Santiago y denominado "La Piedra del Pílon".—Props.: Jeremías Cruz, Jorge, Modesto, y María Cenobia Cruz.—Finca N° 3023, folio 342, tomo 372.

El Gobierno Nacional cede a título gratuito en común y proindiviso un globo de terreno de 33 hectáreas 9340 m.c., denominado "Los Naranjos", ubicado en Santiago.—Props.: Zacarías Forero, Isaías, Arcadio, Juan de la Cruz, Milcíades y Priscilla Forero: Finca N° 3021, folio 334, tomo 372.

HERRERA:

El Gobierno Nacional cede a título gratuito un globo de terreno de 9 hectáreas 9931 m. c., ubicado en Pesé, y denominado "Las Marias". Propietario: Heriberto Almanza.—Finca N° 2126, folio 312, tomo 373.

El Gobierno Nacional cede a título gratuito un globo de terreno denominado "Río Parita", ubicado en Las Minas, de 14 hectáreas 1104 m. c.—Props.: Anastasio Marciaga Córdoba, Martina Avila y Marcelino Mendoza. Finca N° 2127, folio 316, tomo 373.

Evangelina López vda. de Vázquez da en venta a Teófila Peralta la cuarta parte que le pertenece de la finca N° 612, folio 324, tomo 316, por el valor de B. 1.000.00.

VERAGUAS:

Delfina Cruz da en venta a Efraín Miranda su finca N° 2659, folio 110, tomo 334, por el valor de B. 200.00.

El Gobierno Nacional otorga título gratuito en común y proindiviso sobre un lote de terreno denominado "La Palma Real" ubicado en Santiago, de 37 hectáreas 1427 m.c.—Props: Porfirio Guerra, Ismael Eusebio Eutimio y Pantaleón Guerra.—Finca N° 3024, folio 346, tomo 372.

El Gobierno Nacional otorga título gratuito sobre un globo de terreno denominado "El Ce-

deño", ubicado en Santiago, de 5 hectáreas. Propietario: José Nerbatista. Finca N° 3025, folio 350, tomo 372.

COCLE:

El Municipio de Antón da en venta a Carmen Ponce vda. de Véliz tres lotes de terreno que son inscritos como fincas separadas como se expresa: Primer lote: tiene de su superficie 510 m. c. con 1200 cm. c. tiene como mejoras una casa y cocina que con el lote se estima su valor en B. 500.00.—Finca N° 4129, folio 66, tomo 378. Segundo lote: tiene una superficie de 306 m.c., con 05 cm. c., tiene una casa construida como mejoras, y su valor total es de B. 100.00.—Finca N° 4181, folio 74, tomo 378.—Tercer lote: tiene una superficie de 180 m.c. con 75 dm. c.; tiene construida como mejoras una casa que con el terreno se le da un valor de B. 25.00.—Finca N° 4180, folio 70, tomo 378.—El resto libre de la finca N° 1866, folio 380, tomo 226, perteneciente al Municipio donde se ha hecho la segregación es de 114 hectáreas 523 m.c. 1 dm. c. con 83 centímetros cuadrados.

María Guardia de Arosemena da en venta a Josefa Grimaldo de Villalaz un lote de terreno de 1000 m.c., de su finca N° 2100, folio 86, tomo 263, por el valor de B. 0.25, quedando un resto libre a su finca de 7 hectáreas 418 m.c., la cual está ubicada en El Valle de Antón. Finca N° 4182, folio 80, tomo 378.

CHIRIQUI:

Lorenzo Cho Goo Sang, vende a Manuel Araúz su finca N° 1432, folio 346, tomo 123, ubicada en David, por el valor de B. 150.00.

HERRERA:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso un globo de terreno de 19 hectáreas 625 m.c., ubicado en Las Minas y denominado "La Falcona".—Props.: Clementino Valdés, Juana Valdés, María de los Santos Valdés.—Finca N° 2128, folio 320, tomo 373.

VERAGUAS:

El Gobierno Nacional cede a título gratuito en común y proindiviso un globo de terreno de 2 hectáreas 4360 m.c., ubicado en Santiago y denominado "El Manguito". Props.: Trinidad Hernández y Bernabé Soto.—Finca N° 3026, folio 354, tomo 372.

El Gobierno Nacional otorga título gratuito en común y proindiviso sobre un globo de terreno de 16 hectas. 5000 m.c., ubicado en Santiago y denominado "La Angostura".—Finca N° 3027, folio 358, tomo 372.—Props.: Remigia Hernández, Sinforoso e Ignacio Cabrera.

El Municipio de Santiago de su finca N° 1530, folio 434, tomo 223, da en venta un lote de terreno de 4626 m.c. a Sara García vda. de Torrazza por el valor de B. 105.40, quedando un resto libre de 68 hectáreas 3506 m.c., 49 dmc. con 96 cm. c.—Finca N° 3028, folio 362, tomo 372.

José Luque vende a Daniel Luque Rodríguez la casa que junto con el terreno constituyen la finca N° 1689, folio 363, tomo 244, por el valor de B. 3.000.00.

HERRERA:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso un globo de terreno denominado "La Canoa" ubicado en Oca, de

19 hectáreas 6000 m.c.—Props.: Fernando Alvarado, Manuel Salvador Alvarado González y Beatriz Alvarado Ureña.—Finca N° 2129, folio 324, tomo 373.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al comercio en general, que por escritura número 468 de 9 de los corrientes, adquirí del señor Ku Suy Choy, la cantina de su propiedad denominada "William Ku", establecida en los bajos de la casa número 4026 de la Avenida "Justo Arosemena", de esta ciudad de Colón.

Ramón Gómez González.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al comercio en general, que por escritura número 465 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, vendí a los rillo la cantina de mi propiedad denominada señores Pablo Rodríguez Catuy y a Pastora Mu-"Nam Shing", situada en los bajos de la casa número 2011 de la Avenida "Federico Boyd", por la suma de Bs. 2,200.00.

Colón, 8 de agosto de 1941.

Ho Chong Yee.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al comercio en general, que por escritura número 1592 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª, adquirí del señor Ho Mow Vong el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Lee Hing Lung", situado en la Avenida Norte, número 31, de esta ciudad.

Humberto Añorbes C.

AVISO DE LICITACION

El viernes veintidós (22) de agosto del año en curso, a las once (11) de la mañana, se abrirán en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro las propuestas para el suministro al Gobierno Nacional, de equipo agrícola para el Departamento de Agricultura.

El pliego de cargos podrá obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

Contralor General.

ESCUELA NACIONAL DE BAILE

Año Lectivo de 1941-1942

Desde el viernes 8 hasta el viernes 15 del presente, queda abierta la matrícula en el Teatro Nacional, para niñas desde 8 años de edad.

La matrícula es obligatoria y su valor es de B. 2.50 por semestre.

Horas de oficina: De 4:30 a.m. a 6:30 p.m.
Panamá, Agosto 7 de 1941.

MINISTRO DE EDUCACION,

ESCUELA DRAMATICA NACIONAL

AÑO LECTIVO DE 1941-1942

DESDE ESTA FECHA HASTA EL 15 DE AGOSTO INCLUSIVE, QUEDA ABIERTA LA MATRICULA PARA LOS CURSOS DEL PRESENTE AÑO LECTIVO. LA MATRICULA ES OBLIGATORIA Y SU VALOR ES DE B. 2.50 POR SEMESTRE. PARA CUALQUIER OTRO INFORME DIRIJASE AL DEPARTAMENTO DE BELLAS ARTES.

Horas: de 7 a.m. a 1.30 p.m.

JOSE PEZET,
Ministro de Educación.

AVISO OFICIAL

Liquidación del Monte de Piedad Nacional

Se avisa a las personas que tengan objetos empeñados en dicho establecimiento que tienen un plazo de treinta (30) días (del 1º al 30 de Agosto) para rescatarlos.

Los VALES pendientes deben ser cancelados dentro del mismo plazo. Pasado este término serán entregados al Administrador Provincial de Hacienda (Juez Ejecutor).

Las personas que tengan saldos a su favor de la Cuenta de Ahorros del 8%, debidamente comprobados, podrán solicitar su cancelación.

EL CIERRE DEFINITIVO DEL MONTE DE PIEDAD NACIONAL HA SIDO ORDENADO PARA EL 31 DE AGOSTO DE 1941.

HORAS DE OFICINA: De 3 a 5 todos los días excepto los Sábados.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá

CERTIFICA:

Que los señores José Medlinger, Jacobo Levy Maduro, Simon Berkson Mansberg y Edward Herman Wegmann han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, la cual se denomina "Medlinger, Maduro y Compañía Limitada" y tiene su domicilio en esta Ciudad de Panamá;

Que el término de duración de la sociedad es de cinco años, y que el capital social es la suma de B. 10,000.00, y ha sido aportado por los socios así: Medlinger, B. 4,000.00; Maduro, B. 4,000.00; Mansberg, B. 1,000.00 y Wegmann, B. 1,000.00.

Que la administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, conjunta o separadamente; y que la firma social, necesaria para celebrar contratos, girar, aceptar y protestar giros, cheques y demás documentos de crédito, estará siempre a cargo de dos socios conjuntamente, así: el socio Medlinger y uno cualquiera de los socios Mansberg o Wegmann, o el socio Maduro y uno cualquiera de los socios Mansberg o Wegmann.

Así consta en la Escritura Pública N° 1532, de 4 de agosto de 1941, de esta Notaría.

Dado en la Ciudad de Panamá, el cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

EDUARDO VALLARINO

AVISO DE REMATE

El suscrito Oficial Mayor del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por la señora Josefa Herrera, en su carácter de representante legal de sus menores hijos, llamados Leticia, Alfredo, Gilberto y Carlos Vásquez Herrera, para vender una finca de propiedad de sus mencionados hijos, se ha señalado el día cinco de septiembre próximo, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar la venta en pública subasta de la finca que se describe así:

"Una casa de techo de zinc, paredes de quincha, puertas de tabla, con su correspondiente patio y cocina, ubicado en Llano Sánchez, distrito de Aguadulce, y dentro de los siguientes LINDEROS: Norte, casa y patio de Rafael Aranda; Sur, terrenos de los herederos de Domitilo Espinosa; Este, Calle Pública; y Oeste, casa y patio de Eulalia Murillo".

AVALUO.....B. 200.00.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5%) por ciento del avalúo, y no se admitirán ofertas que no cubran el valor de dicho avalúo.

Dado en Penonomé, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Oficial Mayor del Juzgado 1º del Circuito de Coclé,

Emma Tazila Conte.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Sáenz de Barría, ha solicitado en este Despacho un terreno denominado "El Tejar", ubicado en el Distrito de Aguadulce por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.—E. S. D.—Penonomé.—Señor Gobernador: Por medio de memorial de fecha 27 de Septiembre de 1920, el señor Cristóbal Pinzón, natural y vecino del Distrito de Aguadulce, solicitó a título de plena propiedad, un terreno denominado "El Tejar", ubicado en el Distrito arriba mencionado, con catorce hectáreas siete mil seis-

cientos noventa metros cuadrados (14 hets. 7690 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Laguna; Sur, Cerro Vaca de Monte de los herederos de Manuel Espinosa B.; Este, propiedad de José Rodríguez y R., y Oeste, Camino de Las Albinas a Pocrí.—Este mismo terreno lo compró mi esposa al señor Pinzón el día treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, y cuyo documento lo presento como prueba de que los derechos posesorios le pertenecen a mi esposa. De esta manera y por este medio, me permito solicitar a usted a título de plena propiedad el globo de terreno referido con la superficie y linderos descritos y mencionados en el plano del Agrimensor y en el respectivo informe a nombre de mi esposa Carmen Saenz de Barria.—Así mismo presentaré oportunamente el comprobante de haber depositado en la Oficina del Administrador Provincial de Hacienda la mitad del valor del terreno de acuerdo con lo que ordena la Ley.—Para que declaren en este asunto y de acuerdo con interrogatorio formulado por este Despacho, presento como testigos hábiles a los señores Gualberto Becerra y Aníbal Rodríguez, vecinos de Pocrí de Aguadulce.—Mi nombre es Fernando Barria, Mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Aguadulce y con Cédula de Identidad Personal N° 4-1263.—Pononomé, 10 de Enero de 1940. (Fdo.) Fernando Barria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, por el término de treinta días hábiles, hoy cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
E. AROSEMENA.

El Oficial de Tierras-Secretario ad-hoc,
Pacífico George F.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jeremías Díaz Velasco, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos. —Las Tablas, julio dieciocho de mil novecientos cuarenta y uno.

"Vistos:

"En tal virtud, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara que está abierto en este juzgado, el juicio de sucesión intestada del señor Jeremías Díaz Velasco, desde el día 25 de abril del presente año, en que ocurrió su defunción; que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, y a beneficio de inventario, los menores Porfirio y Judith Celmira Díaz Serrano, y Carlos Antonio y Fulvia Minerva Díaz Cedeño, en su carácter de hijos naturales del causante; y ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto

emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial. Todo de acuerdo con el señor Fiscal. Dése la tenencia de los bienes a las señoras Máxima Serrano y Claudina Cedeño, como curadoras nata de los menores herederos. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. Tejada.—El Oficial Mayor, (fdo.) Alejandro Maradiaga".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno, por el término de 30 días y copia del mismo se le entrega a las interesadas, para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vásquez H.

8 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gerardo Gutiérrez ha presentado a este Tribunal el siguiente escrito:

"Señor Juez Primero del Circuito:

Yo, Gerardo Gutiérrez, mayor de edad, panameño, comerciante, de este vecindario con residencia en la casa número 8050 de la Avenida Meléndez, de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 11-1834, con el debido respeto, me dirijo a Ud. para que por los trámites indicados en los artículos 100 a 105 del Decreto número 17 de 1914, incorporada al Código Civil se autorice legal y suficientemente, el cambio de apellido de mis hijos menores Lilia Chong Ascárate, Gerardo Chong Ascárate y Belisario Chong Ascárate por el de Lilia Gutiérrez Ascárate, Gerardo Gutiérrez Ascárate, Belisario Gutiérrez Ascárate, todos nacidos en la República de Panamá y tenidos con mi esposa, la señora Flora o Florencia Ascárate.

El cambio consiste en el apellido de Chong por Gutiérrez y se debe fundamentalmente a que mi verdadero apellido, como consta del asiento número 316 de Nacimiento de Colón del Registro Civil, es Gutiérrez y no Chong, como en forma irregular lo he venido usando hasta ahora.

Los hechos que justifican esta solicitud que hago en mi carácter de padre legítimo de los menores citados son los siguientes:

Primero: Como consta del Torno Séptimo de Nacimientos ocurridos antes del 15 de abril de mil novecientos catorce, folio ciento veintinueve, asiento trescientos diez y seis, mi nombre completo es Gerardo Gutiérrez. Por costumbre y por error he venido usando el de Gerardo Chong.

Segundo: El día diez (10) de Julio de mil novecientos veintiséis, contraí matrimonio con la señora Florencia o Flora Ascárate, hija de Francisco Ascárate y Manuela Romón de Ascárate.

Tercero: De este matrimonio he tenido tres hijos, a saber: Lilia, nacida en Panamá, el día 7 de diciembre de 1927; Gerardo, nacido en Panamá, el día 8 de Febrero de 1931 y Belisario, nacido en Panamá, el día tres de marzo de mil novecientos treinta y cuatro (1934).

Cuarto: Por el uso errado que yo hacia del apellido Chong, el apellido actual de mis citados hijos es de "Chong Ascárate".

Quinto: Al dejar yo de usar el apellido Chong que por error venía usando es lógico, conveniente y jurídico, que se cambie el apellido de mis citados hijos por el correcto, a fin de evitar confusiones.

Sexto: Siendo mi apellido correcto y legal el de Gutiérrez, resulta evidente que el apellido de mis hijos con la señora Florencia Ascárate, sea el de "Gutiérrez, Ascárate", conforme se hace en la parte petitoria de este memorial.

Séptimo: Que son una misma persona —yo— Gerardo Gutiérrez hijo natural de Anselma Gutiérrez, y Gerardo Chong, que por error involuntario, aparece como hijo legítimo de Juan Chong y Anselma Gutiérrez de Chong, en las diferentes partidas de nacimiento de los mencionados menores.

Octavo: Que siendo padre legítimo de los menores Lilia, Gerardo y Belisario, estoy autorizado por la ley, para solicitar por ellos, el permiso judicial y necesario para el cambio de apellido, conforme se pide aquí, y por ser ello lo que ordenan los elementales principios de la lógica, de la conveniencia social y del derecho.

Pruebas: Acompaño como pruebas, las siguientes: a) partida de nacimiento; b) partida de mi matrimonio con la señora Florencia o Florencia Ascárate y c) partida de nacimiento de cada uno de los menores citados. Además, solicito del Tribunal, que se sirva recibir declaración jurada a los señores Clemente Delgado V., Rodolfo Ramos, Máximo Heurtematte, Oscar Grimaldo V. y Antonio Acosta, de conformidad con el interrogatorio que se les formulará oportunamente.

Derecho: Capítulo IX del Decreto N° 17 de 1914 incorporado al C. C. y artículo 192 del mismo cuerpo de leyes.

Poder: Para que me represente en este asunto, confiero poder especial, amplio y bastante en cuanto en dercho se requiere, al señor Alberto L. Rodríguez, mayor de edad, panameño, cédula de identidad personal número 11-2280, abogado, con oficina en el piso alto de la casa número 1051 de la calle Octava de esta ciudad.

Colón, agosto 1° de 1941. (Fdo.) Gerardo Gutiérrez.—Acepto, (Fdo.) Alberto L. Rodríguez".

A este escrito, recayó la siguiente providencia: "Juzgado Primero del Circuito.—Colón, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

De conformidad con lo que establecen los artículos 100, 101 y 102 del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914, se admite la anterior solicitud de cambio de apellido de sus hijos, hecha por el señor Gerardo Gutiérrez.

En consecuencia, al tenor de lo que manda el artículo 102 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, se dispone que, por cuenta del interesado, se publique tres veces por lo menos un extracto sustancial de dicha solicitud en el periódico Oficial, a fin de que puedan presentar su oposición, ante este mismo Tribunal cuantos se crean con derecho a ello, para lo cual se señala un término de sesenta días, contados desde la primera publicación.

Anótese la entrada de este negocio en el Libro Respectivo.

Téngase al abogado Alberto L. Rodríguez como apoderado del peticionario Gerardo Gutiérrez, en los términos del poder conferido.

Notifíquese, (fdo.) Díaz E., (fdo.) Argote A., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, ocho (8) de agosto de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por un término de sesenta (60) días hábiles, y copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación, en la forma ordenada por la ley. Entre líneas "Belisario Gutiérrez Ascárate". VALE.

El Juez,

(Fdo.) M. A. DIAZ E.

El Secretario,

(Fdo.) Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del distrito de La Chorrera, por medio del presente cita y emplaza a Gregorio Cordones, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de este distrito, con residencia en el lugar de "Los Corozales" soltero, agricultor, católico, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, en el que se ha dictado el siguiente auto encausatorio:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, abril dos de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS:

Las diligencias a la vista fueron incidentes a las once de la mañana del día veintuno de diciembre del año postrero en la Alcaldía de este Distrito, por denuncia que ante ese funcionario presentó Ignacio Alprado, residente en la Región de Los Corozales, Corregimiento de Policía de Hurtado, de esta jurisdicción.

Se ha establecido que en efecto, Ignacio Alprado fué herido con arma cortante por Gregorio Cordones en una peonada que en su casa de campo, en la misma región de los Corozales, celebró Evangelista Esturain, el día veinte del mes de diciembre del año ya mencionado, y por razón de esa herida, Alprado sufrió una incapacidad física definitiva de veinte días, que coloca el negocio bajo la jurisdicción de este Tribunal.

Por tanto, el suscrito Juez Municipal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a Gregorio Cordones, de veinte años de edad, natural y vecino de este distrito, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, a responder en juicio criminal como responsable del delito que define el Título XII, Capítulo II del Código Penal, y le decreta prisión preventiva. Se declara así mismo, la apertura a pruebas del negocio por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las pruebas de que quieran valerse durante la audiencia del juicio oral de la causa que se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día veintidos del presente. Notifíquese y Cúm-

plase. El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina.—(Fdo.) A. A. Aguilar V., Secretario”.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de lo contrario su omisión se estimará como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención.

Se exita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denuncian oportunamente.

Se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en La Chorrera, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

(Fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario,

(Fdo.) A. A. Aguilar V.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público:

HACE SABER:

Que en el retén de propiedad del Gobierno, en esta ciudad el que se encuentra ubicado entre las calles 1ª y 2ª Este y Avenida A y B-Sur, se encuentran depositados los animales que a continuación se describen, los que fueron recogidos por encontrarse vagando en las calles y plazas de la ciudad; y los que hasta ahora no se les conoce dueño alguno, ni se han presentado a rescatarlos:

1 Potranca color cañabrava, 3 años de edad, marcada así:

Una Potranca color alazán, frentiblanca, 3 años de edad, marcada así: E B.

Un Potrillo color melado 17 años edad, marcado así:

Una Yegua colorada, 6 años de edad, parida de un potrillo colorado como de 1½ años, la yegua marcada así VY y el potrillo así: V

Un Caballo color colorado de 7 años marcado así: IA

Una Yegua color azulejo, de 7 años, parida de una potrilla color negrusco de 2 meses de edad; y una potranca como 1½ años, color rocillo, marcada así: J

Un Caballo negro de 10 años, gacho de las dos orejas marcado así: 19

Una Yegua color alazán, frentiblanca, de 7 años de edad marcada así: H

Un Caballo color moro de 5 años marcado así: V

Una Yegua color azulejo, de 6 años, parida de un potrillo marcada así:

Un Caballo color rocillo de 4 años, marcado así: Z J

Una Yegua colorada de 7 años, marcada así: E C B

Una Potranca color rocillo de 3 años, marcada así: B

Un Potrillo colorado de 2 años marcado así: B

Una Yegua mora salpicada de 6 años, parida de un potrillo de 2 meses marcada así: R

Una Yegua mora salpicada de 4 años, crin recortada, marcada así: C A

Una Yegua negra, de 4 años marcada así: 5

Un Potrillo colorado de 2½ años, marcado así: E I P

Una Novilla color amarillo como de 2½ años, marcada así: O-C

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1600 y 1601 del C. Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de 30 días hábiles y de él se envía copia a la GACETA OFICIAL, para los fines legales. Si vencido el término no se presentase ninguna persona a reclamar los animales, se avaluarán por peritos y serán vendidos en almoneda pública por el Tesoro Municipal.

David, Julio 6 de 1941.

El Alcalde,

ALVARO ABEL ALVAREZ.

El Secretario,

Miguel R. Bernal.

Agosto 18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, del Distrito de Montijo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Flores, cédula N° 56-98, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una yegua colorada, marcada a fuego con los siguientes ferretes: (X) en la paleta izquierda, (N) en la pulpa del mismo lado y en el anca del mismo lado este PG.

El referido animal fue denunciado a este Despacho por el mismo señor Flores, por tener como dos meses de encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin conocerse dueño. Por cuya razón se dispone fijar avisos en los lugares mas visibles y concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que cualquiera que se erca con derecho a la referida yegua se sirva reclamarla a este Despacho. Vencido este plazo, si no se presentare reclamo alguno se procederá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Montijo, 12 de julio de 1941.

El Alcalde,

J. P. HERRERA.

El Secretario,

M. Restrepo O.

Agosto 22